

Modificación No. 1 al Acuerdo de Corresponsabilidad CCE-189-AC-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Corporación Centro Histórico [Hoja 1 de 2]

Entre los suscritos, Claudia Ximena López Pareja, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.560.535 expedida en Popayán, en su calidad de Secretaria General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 1832 del 5 de junio de 2019, cargo para el cual tomó posesión el 5 de junio de 2019, según consta en acta No. 148 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución No. 1839 del 23 de enero de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con NIT. 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, y por la otra, la Corporación Centro Histórico CENHIS, identificada con Nit 900.712.732-3 representada legalmente por el señor Arturo de Jesús Álvarez Vásquez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79649173 expedida en la ciudad de Bogotá, hemos convenido modificar el acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 9 de septiembre de 2020 se suscribió Acuerdo de Corresponsabilidad CCE-189-AC-2020
- II. Que la ANCP-CCE solicitó a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS quien es el intermediario de seguros de la Entidad según contrato No.CCE-129-CS-2020 por medio de correo electrónico el día 15 de septiembre de 2020 concepto donde se exponga los motivos por los cuales a esta corporación, según lo manifestado, no le es viable que las aseguradoras le emita una póliza de responsabilidad civil.
- III. Que el día 16 de septiembre de 2020 JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS allega por medio de correo electrónico concepto no favorable para la expedición de póliza de RCE en el cual señala lo siguiente:

(...)Teniendo en cuenta la relación de los dos fundamentos anteriores, las políticas de suscripción, soportado adicionalmente en sus contratos de reaseguro, de las compañías de seguros excluyen algunas actividades; la recolección de residuos aunque no sean peligrosos (reciclaje de papel, cajas de cartón, plástico); no implica un riesgo alto; no obstante, se ve agravado por la manipulación de estos elementos, en algunos casos la falta de infraestructura y respaldo económico de las empresas que se relacionan con la actividad, y en estos momentos una variable adicional el COVID 19 que tiene incidencia al ser un riesgo biológico asociado. Así las cosas, al momento de que un contratista requiera una póliza de responsabilidad civil extracontractual para desarrollar su actividad, el mercado asegurador se abstiene de presentar términos de cobertura.

- IV. Que en virtud de la anterior las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: Prescindir para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad CCE-189-AC-2020 de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solicitada en los estudios previos y en la invitación pública que hacen parte de los documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás cláusulas del Acuerdo de Corresponsabilidad CCE-189-AC-2020 quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente modificación.

ARTICULO TERCERO. - La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

ARTICULO CUARTO - La entidad deberá publicar el presente documento en el SECOP.

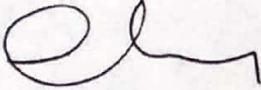
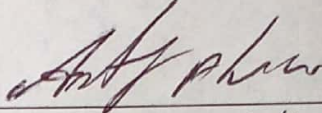




Colombia Compra Eficiente

Modificación No. 1 al Acuerdo de Corresponsabilidad CCE-189-AC-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Corporación Centro Histórico [Hoja 2 de 2]

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 22 de septiembre de 2020.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CORPORACION CENTRO HISTORICO
	
Nombre: Claudia Ximena López Pareja Cargo: Secretaria General	Nombre: Arturo de Jesús Álvarez Vásquez Representante Legal

Revisó: Andrés Cárdenas

Aprobó: Claudia Ximena López Pareja

